

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1182  
RADICACION 765204003007-2007-00583-00  
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

Estando dentro del término, la apoderada de la entidad cesionaria solicita tener en cuenta el dictamen presentado por el perito financiero y como quiera que fueron practicaron todas las pruebas decretadas, se precluirá el termino probatorio y correrá traslado a las partes para que presenten los correspondientes alegatos de conclusión. Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRECLUIR la etapa probatoria.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el termino de cinco (05) días para que aleguen de conclusión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

*ANA RITA GÓMEZ CORRALES*  
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: Rf encore (cesionaria)  
DDO: Martha Chávez  
1.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA Palmira (Valle)</p> <p>26 OCT 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>076</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.</p>
---